

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ EJECUCION
CI-01312-F-2026

Cipolletti, 26 de junio de 2026.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ EJECUCION (CI-01312-F-2026), traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, y

CONSIDERANDO: Que la planilla de liquidación practicada en los autos caratulados: '[ACTOR_1]' Y '[DEMANDADO_1]' S/ **HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO (CI-02832-F-2023)**, por la suma de [NOMBRE_1] en concepto de alimentos devengados y adeudados desde desde marzo de 2024 a septiembre de 2025 (inclusive), la que se encuentra a la fecha firme y consentida.

Por ello, de conformidad con lo previsto por los arts. 446, 447, sgtes. y ccdtes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5395

RESUELVO:

I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el Sr. '[DEMANDADO_1]', hasta hacer a la acreedora, Sra. '[ACTOR_1]' íntegro pago de la suma de [NOMBRE_2] reclamado en estas actuaciones en concepto de alimentos adeudados correspondientes al período marzo de 2024 a septiembre de 2025 (inclusive) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo, con más la suma de **'PESOS TRES MILLONES DOSCIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 78/100 (\$3.224.534,78)'** que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.

II.- Las costas del presente proceso se imponen al ejecutado (art. 68

CPCyC).

III.- Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o

IV.- En mérito al carácter incidental de los presentes, tendientes a ejecutar la sentencia dictada en los autos principales, notifíquese al ejecutado conforme Ac. 36/22 STJ, la presente resolución, haciéndole saber que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 505, 506, 508 y ccdtes. del C.P.C.yC.).

A dichos fines procédase a vincular al ejecutado y a sus letrada al sistema de gestión PUMA.

Marissa Lucia Palacios
JUEZA UPF 7